

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Administración consulta acerca de la aplicación de la Acordada n° 71/93 en las liquidaciones de haberes de los magistrados y funcionarios en situación de pasividad; y

Considerando:

Que la consulta referida tiene como objeto determinar si el cambio de la naturaleza jurídica de suplemento creado por Acordada n° 56/91 y sus modificatorias, producido por su similar n° 71/93, se encuentra comprendido en la limitación dispuesta por los artículos 33 y 34 de la ley 24.018.-

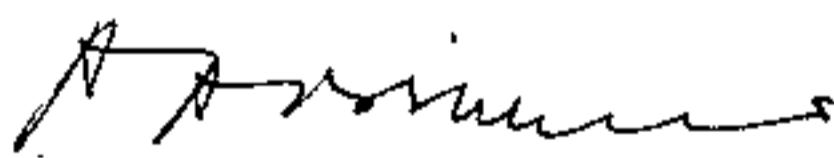
Que debe destacarse que la Acordada n° 56/91 tuvo vigencia a partir del mes octubre de 1991 mientras que las disposiciones de la mencionada ley 24.018 rigen desde el 1° de enero de 1992.-

Que en tal sentido, corresponde aclarar que los términos de la citada Acordada n° 71/93 sólo deben ser interpretados como de regularización del carácter no remunerativo y no bonificable que había sido otorgado al suplemento señalado, por lo que no constituye, en esencia, incremento alguno de las remuneraciones.-

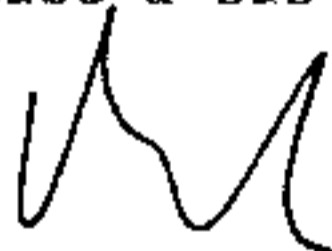
Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá practicar las liquidaciones objeto de la presente consulta sin limitación alguna, como si el suplemento instituido por Acordada n° 56/91, modificado por la n° 75/91 y por la N° 14/92, hubiese tenido "ab initio" carácter remunerativo y bonificable.-

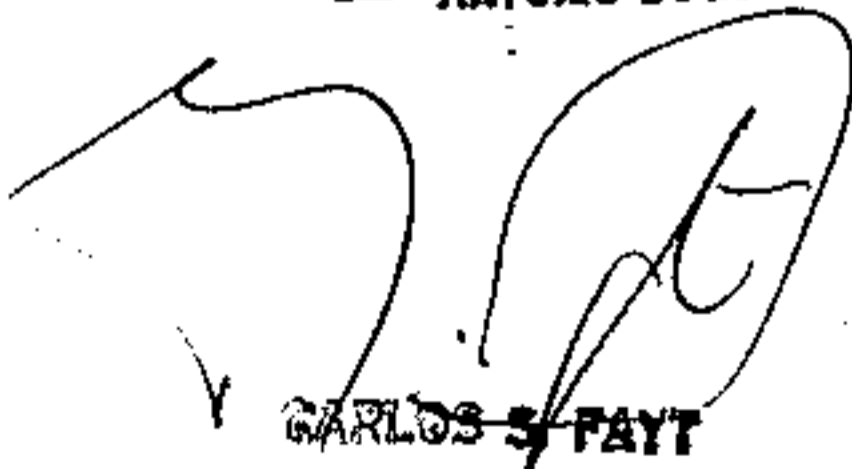
Regístrese y remítase a sus efectos.-



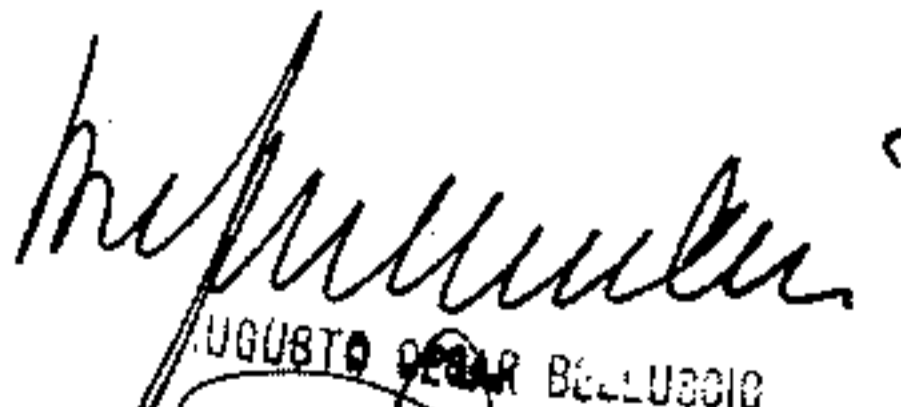
ANTONIO BOGGIANO



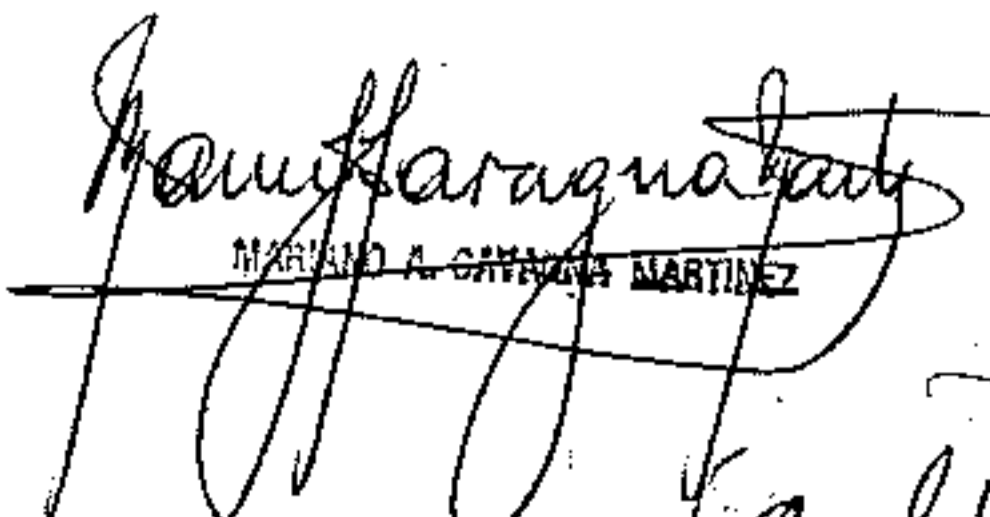
RODOLFO G. BARRA



CARLOS S. FAYT



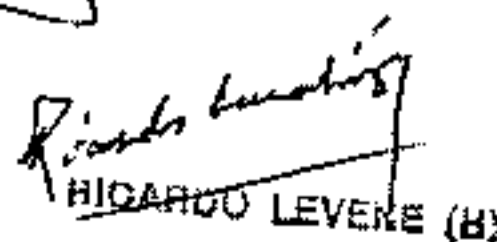
AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO



MARIANO A. CAVANZA MARTINEZ



JULIO S. NAZARENO



RICARDO LEVENE (H)



EDWARD MOLINE O'CONNOR